

NUMERO: 785/89.



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA CAMARONERA FAR-
MAR S.A.

CUANTIA: S/.2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy junio vein-
tiocho de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,
abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del
Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:
EDUARDO ENRIQUE ROMERO VITERI, quien declara ser ecua-
toriano, casado, estudiante, MARIO JAVIER AROCA
CAAMAÑO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, es-
tudiante, JIMMY DARIO ZAMBRANO IZQUIERDO, quien decla-
ra ser ecuatoriano, casado, empleado, TEOFILO
PRIMITIVO VILLAO PARRALES, quien declara ser ecuato-
riano, casado, estudiante, MARIA EULALIA TORRES
MORANTE DE RANGEL, quien declara ser ecuatoriana, ca-
sada, estudiante. Todos por sus propios de-
rechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-
ficado plenamente de conocer doy fe, los mismos que
comparecen a celebrar esta escritura pública de -
"Constitución de una Compañía", sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos y a la que proce-
den de una manera libre y espontánea y para su

1 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
2 " S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse usted autorizar en
3 el Registro de Escrituras Públicas que está a su
4 cargo una por la cual consta la Constitución de la
5 Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones
6 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----
7
8 C L A U S U L A P R I M E R A.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su -
9 voluntad de constituir la Compañía Anónima CAMARONERA
10 FARMAR S.A., las personas cuyos nombres, domicilios,
11 estado civil y nacionalidades se expresan a continuación: a) Señor Eduardo Enrique Romero Viteri, por -
12 sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
13 ecuatoriana; b) Señor Mario Javier Aroca Camaño, por
14 sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
15 ecuatoriana; c) Señor Jimmy Dario Zambrano Izquierdo,
16 por sus propios derechos, de estado civil casado, -
17 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; d) Señor Teófilo Primitivo Villao
18 Parrales, por sus propios derechos, de estado civil
19 casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de
20 nacionalidad ecuatoriana; y, e) Señora María Eulalia
21 Torres Morante de Rangel, por sus propios derechos,
22 de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de
23 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----
24
25
26
27
28



00000 03

LAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos

2 en la cláusula que antecede han aprobado los si -
3 quientes Estatutos de la Compañía Anónima CAMARONERA
4 FARMAR S.A.-----
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CAMARONERA FARMAR
6 S.A.-----
7 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONA-
8 LIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
9 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación
10 de CAMARONERA FARMAR S.A. se constituye una Compa-
11 ñía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-----
12 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene por
13 objeto dedicarse al cultivo y cría de camarones en
14 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines
15 de comercialización; a la comercialización dentro o
16 fuera del país, de post-larvas o juveniles de cama-
17 rón al desarrollo y explotación agrícola en todas -
18 sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta
19 su comercialización, tanto interna como externa; a la
20 industrialización y comercialización de productos agri-
21 colas, particularmente de café, cacao, banano y soya;
22 así mismo podrá dedicarse a la actividad mercantil
23 como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
24 representante de personas naturales y, o jurídica;
25 a la industrialización y comercialización de produc-

----- a la comercialización de productos ali-

1 títulos y menajes para el hogar, la industria y la
2 oficina; a la comercialización de insumos o productos
3 elaborados de origen agropecuarios, avícola o indus -
4 trial; a la evaluación de personal, servicios de com-
5 putación y procesamiento de datos; prestará servicios
6 de asesoría en los ramos financieros, contables, bur-
7 sátil, de colocación de capitales; para el cumpli-
8 miento de su objeto, la Compañía podrá adquirir ac-
9 ciones de compañías anónimas, participaciones de com-
10 pañías limitadas constituidas o por consituirse, y
11 realizar aquellos actos y contratos permitidos por la
12 Ley, auxiliares o complementarios con su actividad,
13 que se relacionen con su objeto.-----

14 A R T I C U L O T E R C E R O.- CAMARONERA FARMAR S.A.
15 tiene su domicilio principal en esta ciudad de Gua-
16 yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
17 Podrá sin embargo establecer Sucursales, Agencias y
18 Oficinas en cualquier lugar del Ecuador .-----

19 A R T I C U L O C U A R T O.- El plazo para la dura-
20 ción del presente contrato de Compañía es de cin -
21 cuenta años, contados a partir de la inscripción de
22 la escritura de constitución de la Compañía en el
23 Registro Mercantil.-----

24 A R T I C U L O Q U I N T O.- El Capital Social de -
25 la Compañía es de dos millones de sucres dividido
26 en doscientas acciones ordinarias, nominativas de un
27 valor nominal de diez mil sucres cada una, numera -
28 das del cero cero uno al doscientos, inclusive. Cada



00000 04

acción de diez mil sucres que estuviere totalmente
pagada da derecho a un voto en las deliberaciones
de Junta General de Accionistas.-----
3
4 ARTICULO SEXTO.- Las acciones son ordina-
5 rias y nominativas y los títulos de las mismas con-
6 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lle-
7 varán las firmas del Presidente y del Gerente Gene-
8 ral.-----
9 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se trans-
10 fieren y transmiten de conformidad con las disposi-
11 ciones legales pertinentes. La Compañía considerará -
12 como dueños de las acciones a quien aparezca como tal
13 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compa-
14 ñía, el que deberá siempre estar autorizado con la
15 firma del Gerente General.-----
16 ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, -
17 pérdida, sustracción o inutilización de un título de
18 acción o acciones, se observarán las disposiciones
19 legales para conferir un nuevo título en reemplazo
20 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-----
21 CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-
22 CION.-----
23 ARTICULO NOVENO.- La Compañía será diri-
24 gida por la Junta General de Accionistas y adminis-
25 trada por el Presidente y Gerente General, los que
26 tendrán las atribuciones que les competen por la Le-
27 yes y las que señalan los Estatutos.-----
28 ARTICULO DECIMO.- La Representación Legal

1 de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en to-
2 dos sus negocios y operaciones así como en sus -
3 asuntos Judiciales y Extrajudiciales.-----

4 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-----

5 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta
6 General formada por los accionistas legalmente convo-
7 cados y reunidos, es el órgano supremo de la Compa-
8 ñía.-----

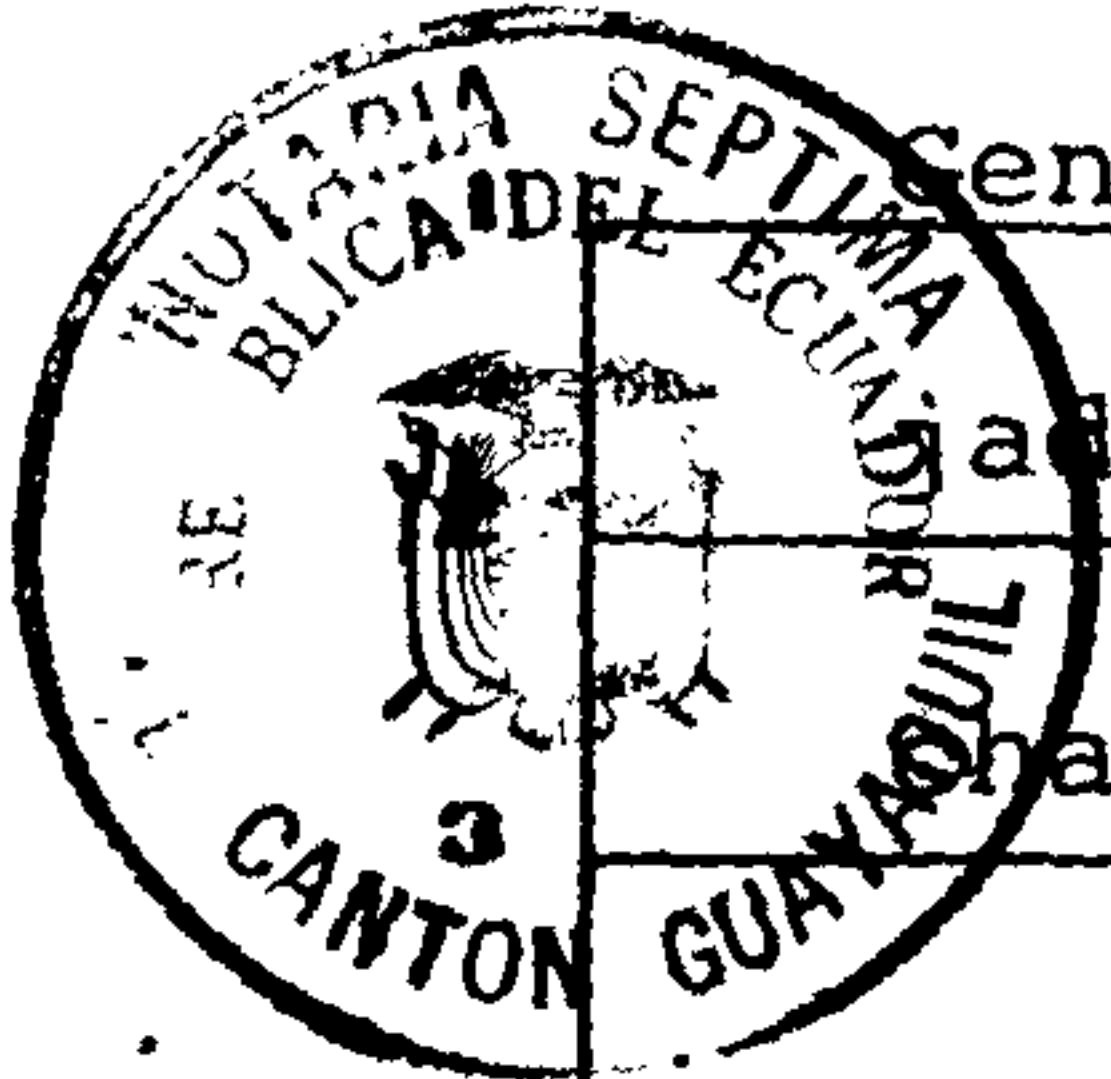
9 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- Toda con-
10 vocatoria a Junta General de Accionistas se hará me-
11 diante aviso suscrito por el Gerente General o por
12 el Presidente, en la forma que determina la Ley.----

13 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- El Comisa-
14 rio será convocado especial e individualmente para
15 las sesiones de Junta General, de conformidad con -
16 la Ley.-----

17 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- No obstan-
18 te lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
19 Junta General de Accionistas se entenderá convocada
20 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiem-
21 po y en cualquier lugar del territorio nacional, pa-
22 ra tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
23 presente o representado la totalidad del capital so-
24 cial pagado y los accionistas acepten por unanimidad
25 constituirse en Junta General y estén también unánime
26 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta y los a-
27 sistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad.-

28 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Junta

00000 05



General no podrá instalarse sino con el quórum fi-
jado por la Ley, según el objeto a tratarse en di-
ta Junta y según se trate de primera o ulterior
convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se
tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
formular y suscribir el Gerente General o quien hiciera las ve-
ces de Secretario de la Junta General. Toda convo-
catoria a Junta General posterior a la primera se
hará de conformidad con la Ley.-----
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionis-
tas pueden hacerse representar en las Juntas Genera-
les por otras personas mediante carta dirigida al Ge-
rente General o al Presidente; pero el Presidente,
el Gerente General y el Comisario no podrán tener
esta representación.-----
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta
General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico.
En la preindicada reunión anual, la Junta General
deberá considerar entre los puntos del orden del
día los asuntos especificados en los literales a, c ,
d, y e del artículo vigésimo de los presentes Estatu-
tos. La Junta General de Accionistas, además, se reu-
nirá extraordinariamente en cualquier época, cuando
así lo resolviere el Presidente o el Gerente Gene-
ral o cuando lo solicitaren a éste uno o más ac-
cionistas que representen por lo menos la cuarta par-

1 te del capital social.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- La Junta

3 General será presidida por el Presidente de la Com-

4 paña, y el Gerente General actuará como Secretario.

5 De cada sesión se levantará un acta que podrá apro-

6 barse en la misma sesión. En caso de ausencia del

7 Presidente o del Gerente General presidirá la Junta

8 o actuará como Secretario la persona que al efecto

9 designen los concurrentes.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Salvo las

11 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto,

12 las decisiones de las Juntas Generales serán por ma-

13 yoría de votos del capital pagado concurrente a la

14 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

15 sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Esta-

16 tuto relativas a las decisiones de las Juntas Gene-

17 rales se entenderán referidas al capital pagado con-

18 currente a la reunión.-----

19 A R T I C U L O V I G E S I M O.- Son atribuciones de

20 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Pre-

21 sidente, al Gerente General y al Comisario; b) Acep-

22 tar las excusas o renunciias de los nombrados fun-

23 cionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)

24 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de -

25 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gas-

26 tos de representación si lo estimare conveniente; d)

27 Conocer los informes, balances, inventarios y más -

28 cuentas que el Gerente General le ^o somete anualmente



00000 05

su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifi-
cación, siendo nula la aprobación de tales informes,
balances, inventarios, y más cuentas cuando no hu-
biere sido precedida por la consideración del respec-
tivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de
utilidades, en caso de haberlas, y fijar las cuotas
de éstas para la formación del fondo de Reserva -
Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor
de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación
reservas especiales de libre disposición; g) Conocer
y resolver cualquier punto que le sometan a su con-
sideración el Presidente, el Gerente General o el
Comisario; h) Reformar los presente Estatutos; i) Ejer-
cer las demás atribuciones permitidas por la Ley.---

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENE-
RAL.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- El Pre-
sidente de la Compañía, accionista o nó, será ele-
gido por la Junta General por un período de cinco
años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus -
atribuciones y deberes son: a) Convocar y Presidir
las sesiones de Junta General; b) Reemplazar al Ge-
rente General en caso de ausencia temporal o defi-
nitiva; c) Suscribir los nombramientos del Gerente
General; y, d) Ejercer las demás atribuciones que
le confieren estos Estatutos y la Ley.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- El Ge-
rente General de la Compañía, accionista o nó, será

Sub. 2

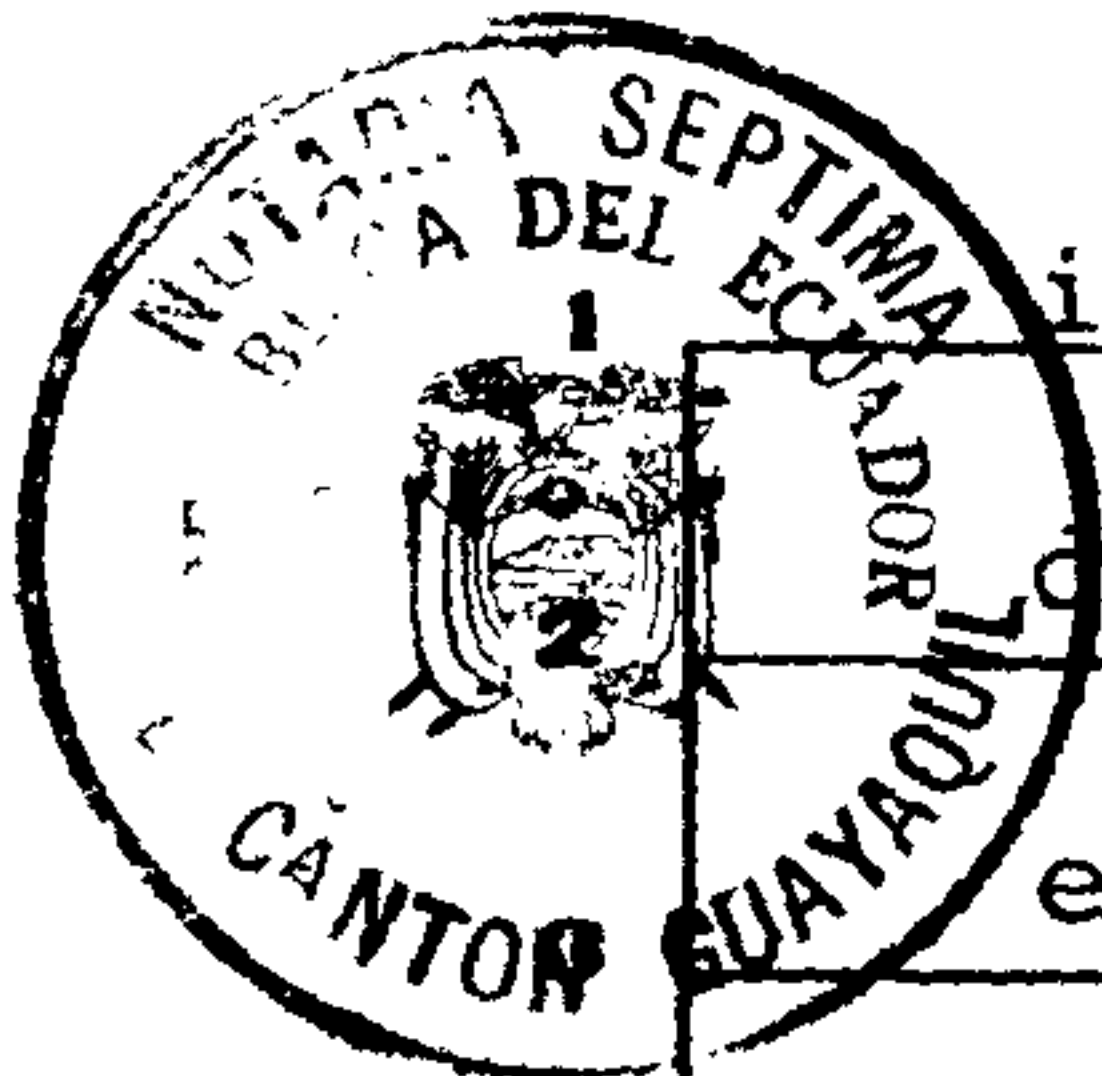
1 elegido por la Junta General de Accionistas, por un
2 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos inde-
3 finidamente.-----

4 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- El Ge-
5 rente General tendrá la representación legal de la
6 Compañía en los términos del artículo Décimo de es-
7 tos Estatutos. Por consiguiente, el expresado funcio-
8 nario tendrá, los siguiente deberes y atribuciones:-

9 a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
10 virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos
11 o contraiga obligaciones, estableciéndose que tendrá
12 facultad para comprar, vender o enajenar bienes mue-
13 bles o inmuebles de o para la Compañía; b) Autori-
14 zar en el Libro de Acciones y Accionistas de la -
15 Compañía la inscripción de la acciones nominativas, así
16 como la inscripción de la sucesiva transferencias o
17 transmisiones de la mismas; al igual que las anota-
18 ciones de las constituciones de derechos reales más
19 modificaciones que ocurran respecto de las mismas ;

20 c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de
21 la Compañía; d) Llevar el Libro de actas de las se-
22 siones de Junta General de Accionistas y sus expe-
23 dientes; e) Preparar los informes, balances, inventa-
24 rios y cuentas que deberán presentar anualmente a la
25 Junta General de Accionistas. los cuales deberán ser
26 puestos de inmediato a la consideración del Comisa-
27 rio; y, f) Las demás atribuciones fijadas en la Ley
28 y en estos Estatutos. En caso de falta, ausencia o

00000 07



impedimento del Gerente General, éste será subroga-
do por el Presidente para efectos de lo dispuesto
en este artículo.-----

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- La Jun-
ta General de Accionistas nombrará un Comisario Prin-
cipal y un Suplente, los cuales podrán ser personas
extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejer-
cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atri-
buciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- Las uti-
lidades líquidas y realizadas de la Compañía se li-
quidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.- De las
utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren
en cada ejercicio económico, se destinará una cuota
no menor del diez por ciento, para formar el fondo
de reserva legal de la Compañía hasta que dicho -
fondo alcance, por lo menos, el cincuenta por cien-
to del Capital Social de la Compañía. La Junta Ge-
neral de Accionistas puede acordar en cualquier mo-
mento el incremento del fondo de reserva legal por
aumento del porcentaje anual de las utilidades. La
Junta General dispondrá necesariamente la reposición
o reintegro del fondo de reserva legal, si después
de constituido resultare disminuido por cualquier cau-
sa. Finalmente la Junta General puede acordar la -

1 formación de una reserva especial para prever situa-
2 ciones indecisas o pendientes que pasen de un ejer-
3 cicio a otro o simplemente para cubrir eventualida-
4 des de la Compañía. La distribución de las utilida-
5 des al accionista se hará en proporción al valor
6 pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo -
7 podrá repartirse el resultante del beneficio líquido
8 y percibido del balance anual. No podrá pagarse los
9 intereses.-----

10 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.- Las -
11 causas de disolución de la Compañía son las mismas
12 que señala la Ley de Compañías. En caso de disolu-
13 ción y liquidación de la Compañía, no habiendo opo-
14 sición entre los socios el Gerente General asumirá
15 las funciones de liquidador. Más de haber oposición
16 a ello se elegirá el liquidador en Junta General Ex-
17 traordinaria u Ordinaria, señalándose las facultades
18 especiales.-----

19 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O.- Para pro-
20 ceder a la reforma de los presentes Estatutos, se
21 requiere la petición escritura de dos o más accio-
22 nistas, dirigida al Gerente General, o en su falta
23 al Presidente, con indicación de las reformas que
24 se deseen introducir, las mismas que deberán ser apro-
25 badas por la Junta General, con la mayoría prescri-
26 ta por la Ley.-----

27 C L A U S U L A T E R C E R A.- Los suscritos, en cali-
28 dad de socios fundadores, declaran que el capital de



00000 08

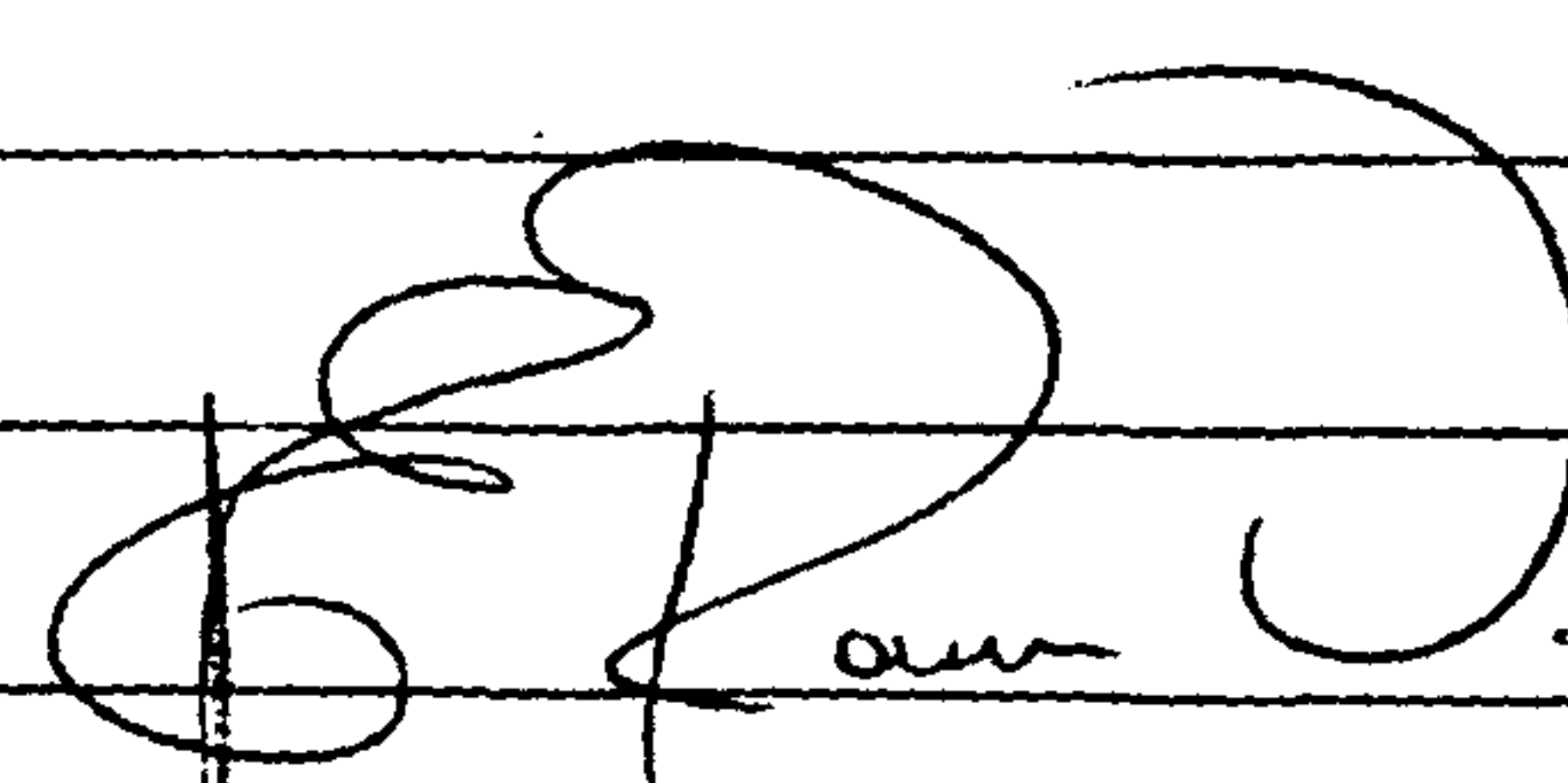
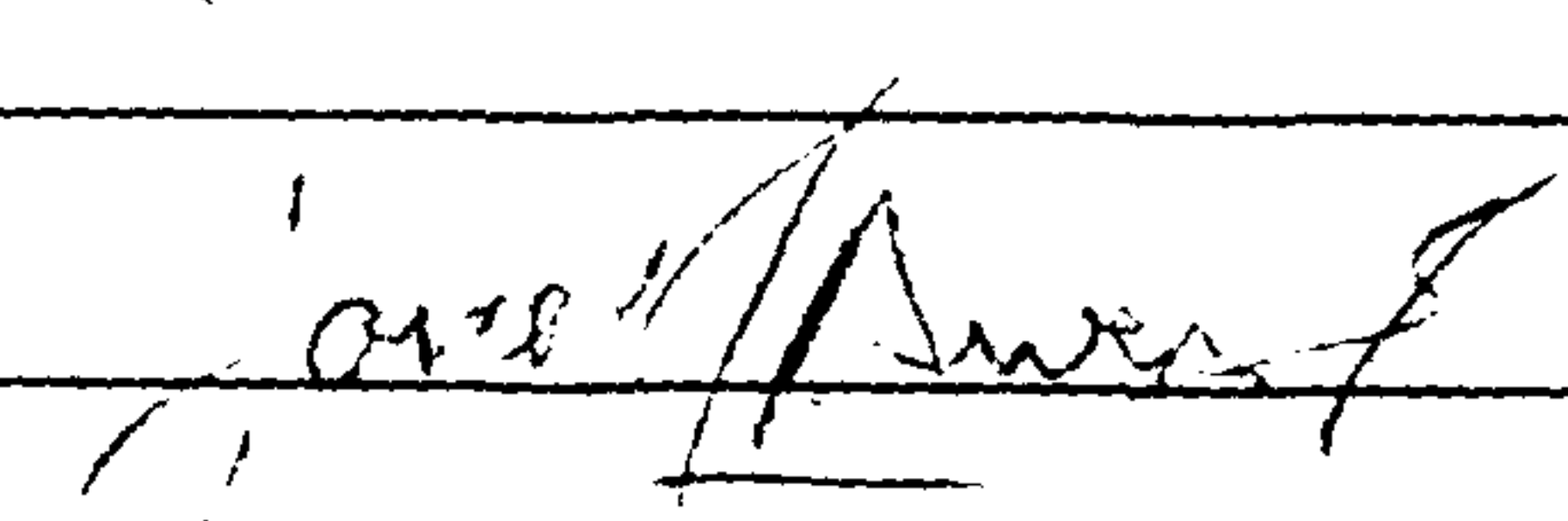
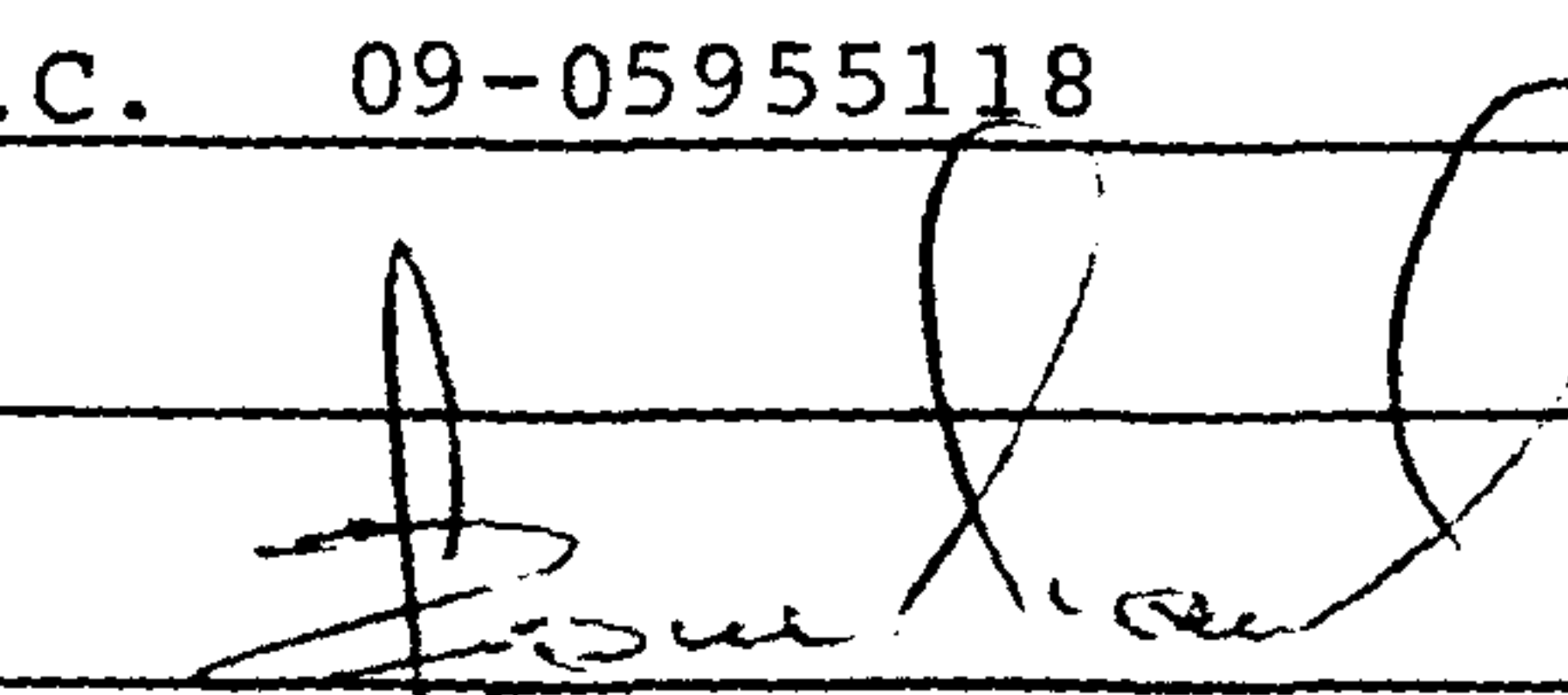
la Compañía Anónima, que constituyen por la presen-
te escritura, ha sido suscrito en su totalidad de
conformidad con la siguiente "Lista de Suscriptores":
a) El señor Eduardo Enrique Romero Viteri ha suscri-
to ciento noventa y seis acciones ordinarias y no-
minativas de un valor nominal de diez mil sucres ca-
da una; b) El señor Mario Javier Aroca Camaño ha
suscrito una acción ordinaria y nominativa de un va-
lor nominal de diez mil sucres; c) El señor Jimmy
Dario Zambrano Izquierdo ha suscrito una acción ordi-
naria y nominativa de un valor nominal de diez mil
sucres; d) El señor Teófilo Primitivo Villao Parra-
les ha suscrito una acción ordinaria y nominativa -
de un valor nominal de diez mil sucres; y e) la
señora María Eulalia Torres Morante de Rangel ha -
suscrito una acción ordinaria y nominativa de un va-
lor nominal de diez mil sucres. Total de acciones
suscritas: doscientas acciones ordinarias y nominati-
vas de un valor nominal de diez mil sucres "cada
una". Por dicho Concepto se han realizado los siguien-
tes pagos: El señor Eduardo Enrique Romero Viteri -
ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cua-
trocientos noventa mil sucres, valor del veinticinco
por ciento de cada una de las acciones que ha sus-
crito. El señor Mario Javier Aroca Camaño ha pagado,
en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinien-
tos sucres, valor del veinticinco por ciento de la
acción que ha suscrito. El señor Jimmy Dario Zam-

brano Izquierdo ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinientos sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. El señor Teófilo Primitivo Villao Barrales ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinientos sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. La señora María Eulalia Torres Morante de Rangel ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinientos sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Pacífico, que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía.-----

Anteponga y agregue usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez legal de la constitución y estatutos de la Compañía que antecede como de la Escritura Pública a otorgarse en la cual dejamos constancia que el abogado Lauro González Rodríguez queda autorizado para solicitar y obtener la correspondiente aprobación y para realizar en general todos los actos y gestiones que fueren neces-

00000 19



	para obtener la plena constitución legal de la
	Compañía, inclusive para la convocatoria de la pri-
	ma Junta General de Accionistas.- Firmado.- Lauro
4	González Rodríguez. Abogado.- Registro número cuatro
5	mil trescientos setenta y siete.-----
6	Se agrega a la presente escritura pública el certi-
7	ficado de la Cuenta de Integración de Capital.-----
8	Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agre-
9	gado que en un mismo texto queda elevado a escri-
10	tura pública.- Yo, el Notario doy fe que, después
11	de haber sido leída toda esta escritura pública, en
12	alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban
13	y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto
14	
15	
16	
17	
18	Eduardo Enrique Romero Viteri
19	C.C. 090514518-1 C.V. 361-108
20	
21	
22	Mario Javier Aroca Caamaño
23	C.C. 09-05955118 C.V. 015-230
24	
25	
26	Jimmy Dario Zambrano Izquierdo
27	C.C. 0905188652 C.V. 450-229
28	

I

Teófilo Primitivo Villao

Teófilo Primitivo Villao Parrales

C.C. 09-08704406

C.V. 018-137

María Eulalia Torres Morante de Rangel

María Eulalia Torres Morante de Rangel

C.C. 0987824475

C.V. 057-062

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este
QUINTO TESTIMONIO en nueve fojas útiles, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro -
días del mes de julio de mil novecientos ochenta y
nueve.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



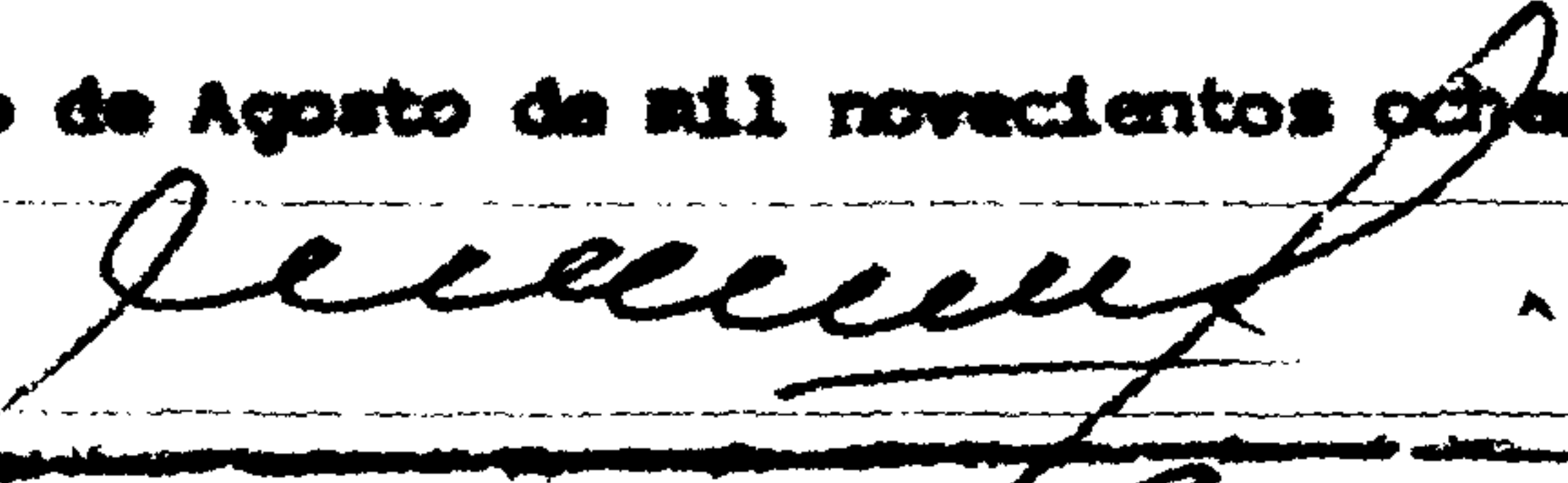
I

FE: _ Que en esta fecha y , al margen de la matriz co-
rrespondiente. en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 89-2-1-1-00491
6, de fecha diez de Agosto de mil novecientos ochen-
ta y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Gua-
yaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución
de la compañía a que se refiere el presente testimo-
nio... -Guayaquil, Agosto quince de mil novecientos o-
chenta y nueve -




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

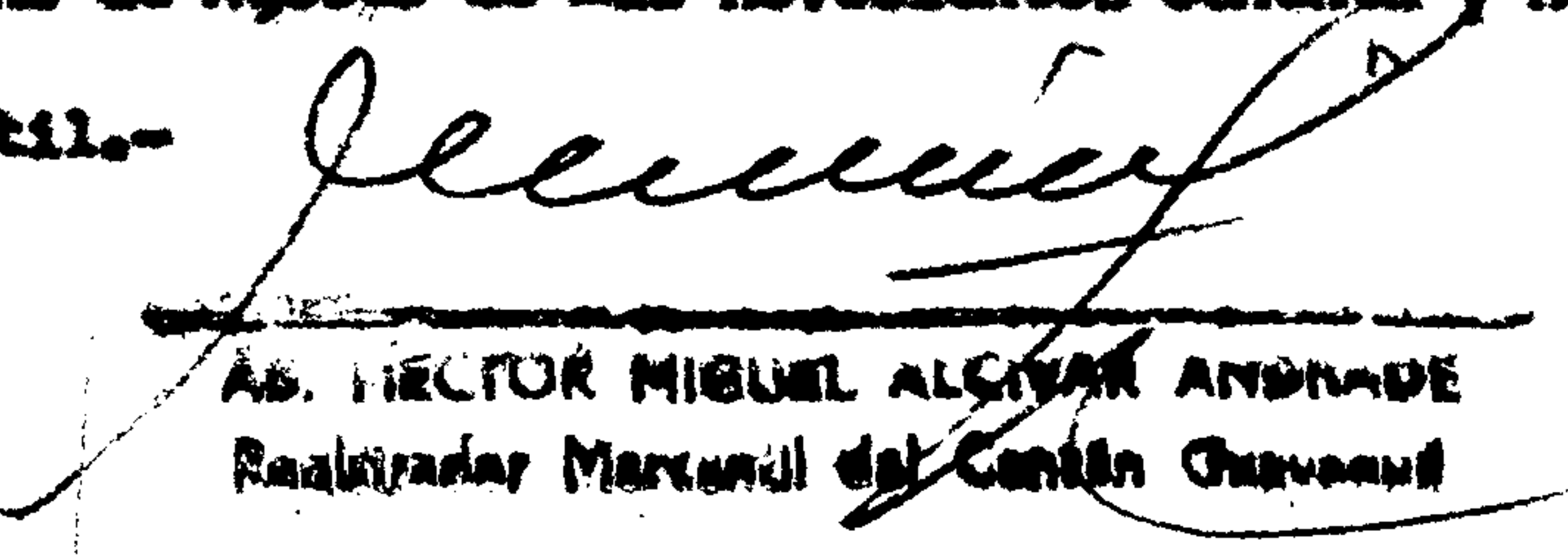
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la Re-
solución número 89-2-1-1-004916 dictada el diez de Agosto de mil nove-
cientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, he inscrito la presente -
escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " CAMARONERA FARMAR S.A."
de fojas 20.776 a 20.793, número 2.242 del Registro Mercantil, Libro de In-
dustriales y anotada bajo el número 13.482 del Repertorio.- Guayaquil, -
veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador
Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

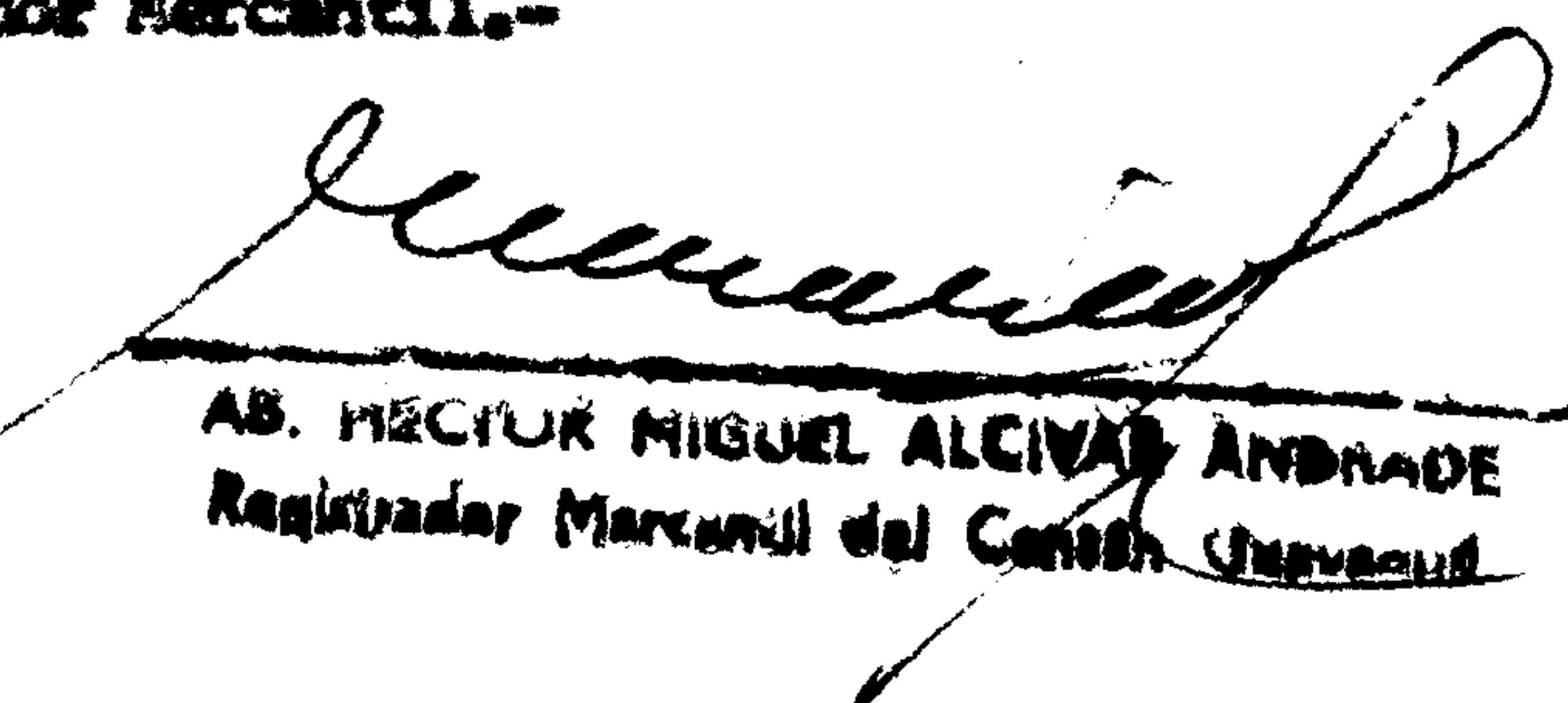
CER-

I

TÍPICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "CAMARONERA FARNAR S.A." - Guayaquil, veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

00000 23

SC -DA -SG⁸⁹

3979

Guayaquil.

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad.--

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. CAMARONERA FARNAR S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.